COMITÉ MUNICIPAL DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 38, 60, fracción V; 61, 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I y II; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso b); 175, 178, 179 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 9, fracción II, inciso b); 11, 12 23, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; las diversas disposiciones del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, el acuerdo de autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 03 de febrero del año en curso, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

2. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

3. Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

5. Que, el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

6. Que, los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;

7. Que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electas o electos para un período ordinario de tres años;

8. Que, el 05 de noviembe de 2020, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Municipal de Comondú, los ciudadanos Blanca Margarita Rosales Ortiz y Manuel Flores Becerra; para el período estatutario 2020-2023;

9. Que, el 18 de noviembre de 2021, la ciudadana Blanca Margarita Rosales Ortiz, presentó renuncia irrevocable a la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal, asumiendo el cargo por prelación el ciudadano Manuel Flores Becerra, como Presidente;

10. Que, en virtud de las consideraciones expuestas se configura una situación especial y extraordinaria, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rige la vida interna del Partido, es procedente realizar la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal de Comondú para concluir el período estatutario 2020-2023;

11. Que, con fundamento en lo que disponen los artículos 176 de los Estatutos y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; en fecha 31 de enero de 2023, el ciudadano Christian Fabrizio del Castillo Miranda, emitió escrito dirigido al licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional; solicitando el acuerdo de autorización para la emisión de la correspondiente convocatoria;

12. Que, en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con fecha 03 de febrero de 2023, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;

13. Que, en términos de lo establecido por los artículos 159, fracción III de los Estatutos de nuestro instituto político, 12, párrafo tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, 14, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la citada Comisión, en fecha 13 de febrero de 2023 emitió la validación de la presente convocatoria; y,

14. Que, el Comité Municipal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur para que contribuya a realizar un proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal de Comondú apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Comondú:

C O N V O C A

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, a los sectores y organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal para concluir el período estatutario 2020-2023, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

COMITÉ MUNICIPAL DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

B A S E S

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno extraordinario para la elección de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría al militante.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido en el Estado de Baja California Sur, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 10:00 a las 14:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en: Golfo de California Esquina Calle C, colonia El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

La Comisión Estatal de Procesos Internos creará la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Las Comisión Nacional de Procesos Internos, brindara a la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como Comisión Estatal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal. Con esta intención, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, podrá designar a un enlace con la Comisión Estatal.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. Con la coadyuvancia de la Presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización una vez validada por la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de los 5 días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y Municipal, así como en la página de internet www.pribajacaliforniasur.org.mx.

Del procedimiento para elegir a la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal

CUARTA. Con ajuste a lo acordado por los Estatutos, el método estatutario para la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal es el de ***Sesión del Consejo Político Municipal***.

La persona que obtenga el mayor número de votos válidos de la citada sesión o que resulte ser ratificada por la misma, se declarará titular sustituto electo de la Presidencia.

De los requisitos que deberán acreditar las aspirantes

QUINTA. La militante que desee registrarse para participar en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal, deberá cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos del Partido. En términos de las fracciones XIV y XV de ese precepto, la persona aspirante que pretenda registrarse deberá contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

I. 20% de la estructura territorial, a través de los Comités Seccionales; y/o
II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o;
III. 20% de las y los Consejeros Políticos que radiquen en el Municipio de Comondúu; y/o,
IV. 5% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por las y los correspondientes Presidentes o Coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal. Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 19 de febrero de 2023, la Comisión Estatal, validará y difundirá los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribir los apoyos indicados en la fracción I de esta Base.

Por lo que respecta a los apoyos que deberán de otorgar las y los Consejeros Políticos de los Consejos Políticos Nacional, Estatal y Municipales del Partido que radiquen en la municipalidad, a más tardar en la fecha descrita en el párrafo anterior, la Comisión Estatal validará y difundirá los nombres, con la señalización de su carácter, si es nacional, estatal o municipal.

En lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar las y los afiliados inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Estado de Baja California Sur, éstos se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante; con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos deberán de acompañar a los formatos que para el caso apruebe la Comisión Estatal; copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Estatal con oportunidad aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En caso de que las y los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscriben para dos o más aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, la Comisión Estatal requerirá al suscriptor para que se pronuncie sobre cual aspirante recaerá el apoyo.

De los requisitos que deben de acreditarse
y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro

SEXTA. Las militantes que deseen registrarse para participar a la candidatura en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán de acompañar a su solicitud de registro:

I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;

II. Documento en el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;

III. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;

IV. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus

cuotas partidistas, entendiéndose haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2023;

V. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario que corresponda a la entidad federativa de que se trate;

VI. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;

VII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electo;

VIII. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;

IX. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;

X. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:

- **a)** Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
- **b)** No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuentan con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
- **c)** No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; por ejercer violencia política en virtud de género;

XI. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco; y,

XII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político ante la Comisión Estatal en el formato y fecha que se acuerde por dicha instancia.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de las personas interesadas a partir del 19 de febrero de 2023 y hasta el 25 de febrero de 2023, los formatos a que se refieren las fracciones I, IX, X y XII de la presente Base.

Del registro de las personas aspirantes

SÉPTIMA. El registro de las personas aspirantes se llevará a cabo el 25 de febrero de 2023, de las 12:00 y hasta las 14:00 horas, en el domicilio de la Comisión Estatal del Partido en el Estado de Baja California Sur, sito en Golfo de California Esquina Calle C, colonia El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Con el propósito de preservar y respetar el principio de paridad de género en la elección ordinaria de la dirigencia municipal que establece el artículo 175 de los Estatutos, las personas interesadas en participar en el presente proceso extraordinario serán invariablemente del género femenino.

La Comisión Estatal acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Comisión, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por las personas registrantes.

La Comisión Estatal podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

OCTAVA. Dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro, la Comisión Estatal expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las personas aspirantes. Para que un aspirante obtenga dictamen procedente, es necesario que haya cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, la persona aspirante de que se trate, previa notificación personal y en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de garantía de audiencia de 12 horas para subsanar esa deficiencia en su registro y en consecuencia, el dictamen correspondiente podrá ser emitido después de las veinticuatro horas posteriores señaladas como período ordinario para la emisión de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados de la Comisión Estatal y del Comité Directivo Estatal con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pribajacaliforniasur.org.mx.

Las personas interesadas en participar en este proceso interno extraordinario tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

NOVENA. En el caso en que se registre sólo una persona aspirante o de dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso solamente prevaleciera una; quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, ésta se dará por electa y se presentará el dictamen respectivo ante el Pleno del Consejo Político Municipal reunido en sesión electiva para su ratificación. Una vez desahogado el trámite de la ratificación, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión.

De las y los representantes de la persona aspirante

DÉCIMA. De obtener dictamen procedente dos o más aspirantes, éstas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA PRIMERA. Las actividades de proselitismo de las personas aspirantes, podrá iniciar a partir del dictamen procedente y deberán concluir a más tardar previo a la celebración de los trabajos de la Sesión del Consejo.

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las demás fórmulas contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.
III. Financiarán sus actividades con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.

V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

La Comisión Estatal, con el acuerdo de las personas aspirantes contendientes, podrá determinar la celebración de actos conjuntos.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV, del artículo 171 de los Estatutos, el tope de gastos de proselitismo prevalecerá el aprobado por la Comisión Política Permanente del Partido del Estado de Baja California Sur, en ocasión de la celebración del proceso interno ordinario.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del período de proselitismo, las personas aspirantes rendirán a la Comisión Estatal un informe del origen de los ingresos, gastos de proselitismo y destino de los recursos utilizados, el cual será turnado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, para la correspondiente fiscalización.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las personas aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso de elección de dirigencia sustituta;
II. Recibir el padrón de electores;
III. Acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Estatal. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la sesión del Consejo;
IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
VI. En caso de resultar electo, ser declarado titular sustituto de la Presidencia, para concluir el período estatutario 2020-2023.

DÉCIMA CUARTA. Las personas aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:
I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que se les convoque para tal efecto;
III. Difundir la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;

IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
VI. Respetar en todo momento a sus compañeras y compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
VIII. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

DÉCIMA QUINTA. Queda prohibido a las personas aspirantes:

I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las demás fórmulas, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la sesión, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la sesión.

DÉCIMA SEXTA. Las y los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas durante el desarrollo de la sesión serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación
de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las personas aspirantes.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Estatal determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación que se utilizará en la sesión electiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Estatal llevará a cabo, con la presencia de las y los representantes de las personas aspirantes, el sorteo para determinar la ubicación en la boleta.

De la integración de la Sesión del Consejo Político Municipal

DÉCIMA NOVENA. La Sesión del Consejo Político Municipal para la elección de la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal, es el acto al que concurren las y los siguientes Consejeros Políticos residentes en el Municipio de Comondú, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria:

I. Las y los Consejeros Políticos Nacionales;
II. Las y los Consejeros Políticos Estatales; y,
III. Las y los Consejeros Políticos Municipales.

VIGÉSIMA. La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar el 19 de febrero del 2023, proporcionará a la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente certificada impresa y en medio magnético, la documentación de la integración de las y los Consejeros Políticos Estatales y Municipales, así como la relación de las y los Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales que tengan residencia en el Municipio de Comondú.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Estatal recibirá las tres listas señaladas en la Base Vigésima, y verificará que no existan repeticiones de nombres.
Una vez hecha la revisión, las tres listas se unificarán para integrar el padrón de Consejeras y Consejeros Electores a la Sesión del Consejo Político Municipal, distinguiendo al lado del nombre si su calidad es de carácter nacional, estatal o municipal.

El padrón de Consejeras y Consejeros Políticos Electores será puesto a disposición de las personas aspirantes una vez que se dictamine sobre la procedencia de su registro.

De la mesa directiva de la Sesión del Consejo Político Municipal

VIGÉSIMA SEGUNDA. La mesa directiva de la Sesión del Consejo Político Municipal en su parte electiva tendrá nueve integrantes, a saber:

I. Un Presidente, que será el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal;
II. Seis Vocales que serán las y los Comisionados propietarios de la Comisión Estatal;
III. Un Secretario, que será el Secretario Técnico de la Comisión Estatal; y,
IV. Un enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la persona que resulte ganadora.

Las y los representantes de las personas aspirantes contendientes tendrán derecho de voz, pero no de voto en la mesa directiva de la Sesión del Consejo Político Municipal.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA TERCERA. La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará en sesión a partir de las 11:00 horas del 18 de marzo de 2023 en la sede que notificará con oportunidad la Comisión Estatal previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal, con el objeto de recibir la votación de las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que integren el padrón de Consejeras y Consejeros Políticos Electores, a efecto de llevar a cabo la elección de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal para concluir el período estatutario 2020-2023. Dicha sesión iniciará con el registro de las y los Consejeros Políticos que participarán como electores en la sesión.

A las 12:00 horas se declarará iniciada la Sesión del Consejo Político Municipal, con las y los que se encuentren presentes, misma que deberá de concluir a más tardar a las 13:00 horas del mismo día de su inicio.

Además de lo que establezca el manual de organización, el desarrollo de la sesión se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la mesa directiva instruirá al Secretario para que dé cuenta del registro de las personas aspirantes;
II. Conforme al orden previamente sorteado, la persona aspirante a la candidatura, tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que expongan un resumen de su Programa de Trabajo y sus propuestas;
III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de Consejeras y Consejeros Políticos Electores e iniciada la etapa previa a la jornada electiva;

IV. El Presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras de votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de las y los Consejeros Políticos Electores para acudir a cada una de ellas;

V. En cada mesa receptora de votos habrá un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por la Comisión Estatal, así como de un representante de cada persona aspirante participante;

VI. El Presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;

VII. El Presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta a cada Consejera y Consejero Político Elector, previo cotejo del padrón con la credencial para votar con la que deberán de identificarse. El Secretario llevará el registro de las y los Consejeros Políticos Electores a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;

VIII. Una vez que las y los Consejeros Políticos Electores asistentes hayan emitido su voto, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las mesas receptoras de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, emanando cada uno al siguiente procedimiento:

a) El Presidente contará las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún Consejero Político Elector, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al Secretario anote ese dato en el acta respectiva;

b) Seguidamente el Presidente, con el apoyo de las y los Escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada aspirante, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los nulos;

c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada aspirante registrado, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y,

d) Finalmente, el Presidente de la mesa receptora de votos, el Secretario y las y los Escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma al Presidente de la mesa directiva de la Asamblea;

IX. El Presidente de la mesa directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las personas aspirantes participantes.

X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la Sesión del Consejo Político Municipal, el Presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la constancia de mayoría a la persona de candidata que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la declaración de validez
y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la jornada electiva interna, la Comisión Estatal hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la persona que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA QUINTA. La persona que resulte electa titular sustituta de la Presidencia rendirá la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal en la fecha y hora que éste señale, previo acuerdo de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivo Estatal y Ejecutivo Nacional.

De los medios de impugnación procedentes

VIGÉSIMA SEXTA. Los actos del proceso de elección extraordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

COMITÉ MUNICIPAL DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pribajacaliforniasur.org.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Municipal de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Los sectores, organizaciones, el Comité Directivo Estatal y Comité Municipal de Comondú, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Municipal de Comondú del Partido Revolucionario Institucional, en Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 15 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Municipal

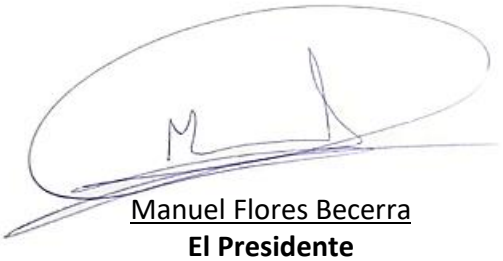

Manuel Flores Becerra
El Presidente